SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

manos de los enemigos de la libertad. Y entendido por este Ayuntam.to acuerda: Que con presencia de los antecedentes habidos sobre el servicio de que se trata se ponga en conocim.to del Sr. Gefe Superior Polit.co de la Prov.a de Murcia á fin de que en vista de un proceder tan poco conforme con las instituciones q. nos rijen se sirva resolver lo que tenga á bien, pues que por ello considera este Corp.on no estaria de mas p.a que sirviese de condigno castigo el q. se recogiese el armamento y fornituras como indica el Capitan y ademas q. disolviendose la Compañia se bolviese á reorganizar entre los individuos q. p.r ley les corresponda.

Contrib.s Nuevo metodo p.a su cobranza.

Oyóse una exposicion que con fha de este dia presentan los Sres. componentes de la Comision q. entiende en el ramo de contribuciones D. Felix Mir Alcalde segundo y los Regidores D. Pablo Jose Bergel y D. Benito Pico, manifestando en ella que insiguiendo en la idea de reformar todo lo que se considere beneficioso en el metodo seguido en los repartos de las de Encabezam.to y atencion y paja, á cuyo efecto cree necesario la formacion de libros conforme al modelo que acompaña y que verificado el cobro de la contribucion se separe de la oja